

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS
Y TRANSPORTES**

DECRETO 13/1983, de 14 de enero, de la Diputación General, por el que se acuerda la aprobación definitiva de la modificación con alteración de zonas verdes de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal de Ayerbe (Huesca) 84

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA
Y GANADERIA**

CORRECCION de errores de la Orden de 24 de

noviembre de 1982, de la Consejería de Agricultura y Ganadería por la que se aprueba la ejecución de una campaña de desinfección de semillas en los términos municipales de Used, Cubel y Santed (Zaragoza) 86

CORRECCION de errores del Decreto 109/1982, de 10 de diciembre, de la Diputación General, por el que se aprueba la realización de una campaña contra la Avena Loca (Ballueca) en cereales 86

IV. Otros acuerdos

COMISION MIXTA DE TRANSFERENCIAS

ACUERDO de la Representación aragonesa en la Comisión Mixta de Transferencias Estado-Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se designan

Coordinadores de las negociaciones sectoriales y se propone a la Diputación General de Aragón el nombramiento de representantes técnicos en las Comisiones Sectoriales de Transferencias 86

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA

CORRECCION de errores del Decreto 1/1983, de 3 de enero, de la Diputación General, por el que se modifica la estructura administrativa de la Diputación General de Aragón.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el "Boletín Oficial de Aragón" número 5, de fecha 4 de enero de 1983, a continuación se formula la siguiente corrección.

En la página 57, artículo séptimo punto 2, donde dice "... Servicio de Coordinación y Asistencia Técnica", debe decir "... Sección de Coordinación y Asistencia Técnica".

**CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

DECRETO 14/1983, de 28 de enero, de la Diputación General, sobre organización de los Servicios Provinciales de Coordinación Administrativa y sobre creación y funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Coordinación.

El artículo quinto del Estatuto de Autonomía de Aragón, recogiendo el principio establecido en el artículo 137 de la Constitución española, reconoce a las provincias, junto con los municipios, como los entes a través de los cuales se estructura la organización territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Constituida la Diputación General de Aragón, como órgano de Gobierno regional, las diversas Consejerías que la integran han organizado sus respectivos Servicios Provinciales para ejercer en este ámbito las competencias administrativas que han sido transferidas de la Administración del Estado y que, en su mayor parte, venían siendo gestionadas por las unidades periféricas de aquélla. Llega el momento en el que el ejercicio de tales competencias y de todas las que corresponden a la Diputación General de Aragón en cada provincia sea objeto de la necesaria coordinación que, sin merma de las facultades que a cada uno de los órganos corresponden en su campo de actividad, ni de su dependencia orgánica, jerárquica y funcional con respecto a la Conse-

jería titular, imprima a la actuación administrativa globalmente considerada de la Diputación General de Aragón en cada una de las provincias periféricas de la región aragonesa, un cierto carácter de unidad y de homogeneidad de criterios, reflejo de las que presiden la gestión política del gobierno regional y las directrices de la Administración Autonómica.

Junto a ello se hace preciso asimismo articular el funcionamiento, en las provincias de Huesca y Teruel, de los órganos de carácter horizontal y de los Servicios Generales. A tal efecto el artículo segundo punto 7 del Decreto 1/83, de 3 de enero, por el que se modifica la estructura administrativa de la Diputación General de Aragón, crea los Servicios Provinciales de Coordinación Administrativa, como organización periférica de la Consejería de la Presidencia y Relaciones Institucionales, como en la estructura anterior estaban previstos para la Consejería de Gobernación.

funcionamiento, creando a la vez unas Comisiones Provinciales de Coordinación, en las que estén representados todos los Servicios Provinciales de la Diputación General de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia y Relaciones Institucionales y al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto 72/82, de 18 de Octubre, emitido dictamen por la Asesoría Jurídica y previa deliberación de la Diputación General de Aragón en su reunión del 28 de enero de 1983:

DISPONGO

Artículo primero.— Los Servicios Provinciales de Coordinación Administrativa de Huesca y Teruel, que componen la organización periférica de la Consejería de la Presidencia y Relaciones Institucionales quedan regulados por el presente Decreto.

Artículo segundo.— Los Servicios Provinciales de Coordinación Administrativa ejercerán las siguientes funciones:

a) La representación ordinaria de la Consejería de la Presidencia y Relaciones Institucionales en el ámbito territorial de la provincia.

b) La secretaría y gestión burocrática de la Comisión Provincial de Coordinación.

c) La coordinación del funcionamiento administrativo de los Servicios Provinciales de la Diputación General de Aragón.

d) El desempeño de las tareas de comunicación y control del cumplimiento de las normas y resoluciones de carácter general que en materia de personal competen a la Consejería de la Presidencia y Relaciones Institucionales, sin perjuicio de las atribuciones que en dicha materia corresponden a cada Consejería.

e) La gestión de los asuntos relativos a las competencias de la Consejería de la Presidencia y Relaciones Institucionales en materia de Administración Local que afecten a las Corporaciones locales de la provincia.

f) La organización y funcionamiento de la Oficina de Información, Sugerencias y Reclamaciones de la Diputación General de Aragón en la provincia.

g) Todas aquellas otras que se puedan delegar de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Artículo tercero.— Del Jefe del Servicio Provincial de Coordinación en cada una de las provincias de Huesca y Teruel dependerá la Secretaría Provincial con nivel orgánica de Sección, la cual se estructurará en las siguientes unidades:

- Negociado de Administración general.
- Negociado de Administración Local.

Artículo cuarto.— Para la efectiva coordinación de la actuación de la Diputación General en la provincia, se crea la Comisión Provincial de Coordinación, como órgano deliberante en las competencias que la Comunidad Autónoma tiene transferidas y deban ejercerse en el ámbito provincial correspondiente.

Artículo quinto.— La Comisión Provincial de Coordinación será presidida por el Consejero de la Presidencia y Relaciones Institucionales o persona en quien delegue. Formarán parte de la misma los Jefes de los Servicios Provinciales de todas las Consejerías.

Actuará como Secretario el funcionario que sea designado a tal fin por el Presidente de la Comisión. El Secretario contará, para el desempeño de su cometido, con el apoyo burocrático del Servicio Provincial de Coordinación Administrativa.

Artículo sexto.— La Comisión Provincial de Coordinación deberá reunirse como mínimo cada quince días, mediante convocatoria de su Presidente. De las actas de sus reuniones se dará traslado al Presidente y Consejeros de la Diputación General de Aragón.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Segunda.— Se faculta al Consejero de la Presidencia y Relaciones Institucionales para adoptar las órdenes necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Disposición.

Dado en Zaragoza, a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y tres.

**El Presidente de la Diputación General
JUAN ANTONIO DE ANDRES RODRIGUEZ**

**El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCION de errores del Decreto 93/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General, por el que se distribuyen las competencias transferidas a la Diputación General de Aragón, en materia de transportes por Real Decreto 3524/1981, de 18 de diciembre.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el "Boletín Oficial de Aragón" número 3, de fecha 17 de noviembre de 1982, se formulan a continuación las siguientes correcciones.

En la página 23, artículo cuarto queda suprimido el punto quinto apartados a), b) y c).

En la página 23, artículo sexto, donde dice "... 1.º 1." debe decir "... 1" y donde dice "2.º 2.", debe decir "... 2".

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DECRETO 15/1983, de 28 de enero, de la Diputación General, por el que se distribuyen las competencias transferidas a la Diputación General de Aragón en materia de Agricultura por los Reales Decretos 3544/1981, de 29 de diciembre y 3136/1982, de 24 de julio.

La estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Ganadería fue aprobada por Decreto de la Diputación General de Aragón de fecha 26 de octubre de 1982, y modificada por Decreto de la propia Diputación General de fecha 3 de enero de 1983, haciendo precisa una distribución de las competencias transferidas en materia de Agricultura por la Administración del Estado entre los órganos de aquella estructura. Las competencias a distribuir corresponden a las materias transferidas por los Reales Decretos 3544/1981 de 29 de diciembre y 3136/1982 de 24 de julio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Ganadería, emitido dictamen de la Asesoría Jurídica y previa deliberación de la Diputación General de Aragón, en su reunión de 28 de enero de 1983.

DISPONGO

Artículo primero.— Las competencias transferidas a la Diputación General de Aragón por los Reales Decretos 3544/1981, de 29 de diciembre y 3136/1982 de 24 de julio se ejercerán conforme a las prescripciones establecidas en la presente Disposición.

Artículo segundo.— Corresponde a la Diputación General de Aragón, en relación con las competencias a ésta transferidas en materia de Agricultura, además de aquellas propias de su condición de superior órgano de Gobierno del Ente Autonomico, y de las atribuidas por el Reglamento de Ordenación Jurídico-Administrativa y Financiera de la Diputación General de Aragón, las siguientes:

A) En materia de Sanidad Vegetal.

— Autorizar o limitar el uso de productos fitosanitarios en las situaciones derivadas de la Orden Ministerial de 9 de diciembre de 1975 para prevenir daños a la fauna silvestre y proponer la utilización en circunstancias especiales y con las debidas garantías, de productos fitosanitarios en supuestos distintos a los expresamente recogidos en el registro central de productos y material fitosanitario.

— La declaración oficial de la existencia de una plaga en el ámbito territorial del Ente Autonomico, a iniciativa propia o a instancia de la Administración del Estado.

B) En materia y Reforma y Desarrollo Agrario.

— Aprobar, dentro del ámbito de sus competencias, la distribución del presupuesto disponible entre las distintas provincias que integran el Ente Autonomico.

— Establecer el orden de prioridad a tener en cuenta para las obras que puedan integrar los programas básicos de inversión anual a realizar por el Instituto de acuerdo con dichos planes, sin perjuicio de los condicionamientos que vengan exigidos por razones técnicas, presupuestarias o de adecuado desarrollo de los trabajos en cada zona. Será de especial interés la selección de inversiones, cuando las obras y mejoras que pueden ser incluidas en el programa, superen las posibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente.

— Dictaminar sobre las propuestas que formule el I.R.Y.D.A.